

MEMORANDO
DESAF-DP-MEMO-19-2023

PARA : Juan Cancio Quesada Picado
Director general, Desaf

DE : Dalia Rojas Aguilar
Jefa a.i., Departamento de Presupuesto

ASUNTO : Análisis plan presupuesto 2023, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

FECHA : 23 de enero de 2023

Para lo que corresponda, adjunto el informe de análisis del plan presupuesto 2023 del programa *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad por un monto de ₡259 904 085,80, a cargo del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

Atentamente,

Sirlen Rivera Serrano

- 📁 Luis Alberto Ávalos Rodríguez, director general, Desaf
- 📁 Joycevannia Guido, jefe, Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
- 📁 Mauricio Vargas Céspedes, jefe, Asesoría Legal, Desaf
- 📁 Stephany Lobo Rojas, analista, Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
- 📁 Irene Mora Meza, analista, Asesoría Legal, Desaf
- 📁 Archivo

Departamento de Presupuesto (DP-Desaf)



Informe de análisis del plan presupuesto 2023

Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad

Subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad

**Instituto Costarricense de Deporte y Recreación
(Icoder)**

Enero, 2023

Tabla de contenido

Introducción	4
1. Origen del estudio	4
1.1. Objetivo del estudio	4
1.2. Alcance del estudio	4
1.3. Documentos consultados.....	5
2. Análisis presupuestario	5
2.1. Asignación ordinaria de recursos.....	5
2.2. Justificación de asignación presupuestaria	6
2.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero	7
2.4. Verificación de información solicitada	8
2.5. Presupuesto de ingresos	8
2.6. Justificación de ingresos	9
2.7. Presupuesto de egresos.....	10
2.8. Justificación de egresos	10
2.9. Estado de origen y aplicación de fondos.....	12
Conclusiones	13
Recomendación.....	15

Introducción

Con base en el inciso a) del artículo 41 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, se procede con el análisis de plan presupuesto ordinario 2023 de la Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad cargo del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

1. Origen del estudio

De acuerdo al artículo 10 del reglamento mencionado, la Dirección General de Desarrollo Social Asignaciones Familiares (Desaf) emitió los *“Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio presupuestario 2023”*, los cuales, comprenden los lineamientos generales que deben seguir las instituciones que ejecutan programas sociales con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), como requisito para la aprobación del plan presupuesto de cada año y el giro de recursos.

A la luz de lo anterior, en el presente informe se procede a analizar el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora.

1.1. Objetivo del estudio

Analizar si el plan presupuesto ordinario presentado por la unidad ejecutora cumple con los requerimientos de orden presupuestario para su respectiva aprobación.

1.2. Alcance del estudio

El estudio se realiza con base a la documentación presentada por el Icoder, correspondiente al ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

1.3.Documentos consultados

Para el estudio del presupuesto ordinario presentado por la unidad ejecutora, se analizó la siguiente información:

- Lineamientos para la formulación de programas o proyectos financiados por Fodesaf-2023.
- Ley 5662 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma integral Ley 8783.
- Decreto 43189-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Clasificador de ingresos del sector público.
- Clasificador por objeto del gasto del sector público.
- Oficio MTSS-DMT-OF-622-2022 del 05 de mayo de 2022, sobre la asignación de recursos ordinarios 2023 a la unidad ejecutora.
- Oficio ICODER-DN-0037-01-2023 del 17 de enero 2023, donde la Dirección Nacional del Icoder remitió el plan presupuesto 2023 del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad a Desaf.
- Oficio DFOE-BIS-0711 (22468) del 12 de diciembre del 2022, *Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2023 del Icoder.*

2. Análisis presupuestario

A continuación, se analiza el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora desde el punto de vista presupuestario, con base en la asignación ordinaria de recursos ordinaria realizada por esta dirección.

2.1.Asignación ordinaria de recursos

Mediante el oficio MTSS-DMT-OF-622-2022 del 05 de mayo de 2022, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2023 de la Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de ₡1 299 520 429,00. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 20% de esta asignación debe destinarse al subprograma

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Otras organizaciones de personas con discapacidad, dicho monto para 2023 corresponde a ¢259 904 085,80.

En el oficio anterior, se indica que, dicho monto quedará en firme una vez que la institución a cargo del programa presente el plan presupuesto del programa a financiar y se haya emitido una notificación oficial de Desaf en la que se confirma el cumplimiento de los requisitos, pues la presentación de este documento es un requisito primordial que deben cumplir las instituciones que reciben financiamiento por parte del Fodesaf. Dado que el Icoder no cumplió con lo anterior dentro del plazo indicado en la solicitud, se emitió un oficio recordatorio de la entrega del plan presupuesto 2023 de Otras organizaciones de personas con discapacidad, con referencia MTSS-DESAF-OF-1112-2022 del 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, la Dirección Nacional del Icoder emitió el oficio ICODER-DN-0037-01-2023 del 17 de enero 2023, donde remitieron el plan presupuesto 2023 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* para el subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad a Desaf. En el presente informe se analiza la información entregada por la unidad ejecutora.

2.2. Justificación de asignación presupuestaria

La asignación presupuestaria a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf (Tabla 1).

Para el 2023, Fodesaf presentó un proyecto de presupuesto ordinario por el monto de ¢628 028 554 805,16, por lo que, al calcular el porcentaje que representa la asignación anterior con respecto a este último, se obtiene un 0,21% (Tabla 1). Por tanto, se cumplió con el mínimo establecido por ley.

A la fecha del presente informe, se cuenta con la aprobación del presupuesto ordinario del Fodesaf 2023 en la Ley 10331, *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023*, publicado en el diario oficial La Gaceta 235 el 09 de diciembre de 2022, donde el presupuesto final del Fondo es de ¢653 028 554 791,66, debido a la incorporación de ¢24 999 999 986,50 por parte de la Asamblea Legislativa. Debido a esto, la asignación de recursos de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* pasó a ser 0,20% del presupuesto aprobado del Fondo.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Tabla 1

COSTA RICA, ICODER. Justificación de asignaciones presupuestarias 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Institución-programa	Ley	Detalle de % ley	% asignado en 2023
Icoder-Ley 9739 (Olimpiadas especiales, Otras organizaciones de personas con discapacidad y Otras organizaciones de personas con discapacidad)	<p>Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, artículo 17, Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad, reforma al artículo 87 de la Ley 7800</p> <p>e) El cero coma veinte por ciento (0,20%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) serán destinados, exclusivamente, a financiar los programas de deporte adaptado para personas con discapacidad o convencional, tanto para actividades recreativas o competiciones nacionales e internacionales, realizado por personas con discapacidad. Estos recursos serán depositados a las cuentas del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder); serán depositados y administrados mediante una cuenta separada y distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>i) Un sesenta por ciento (60%) para financiar los programas y las actividades del deporte y recreación desarrollados por la organización acreditada por la Organización Special Olympics International (Comité Paralímpico Internacionales)...</p>	Igual a 0,20%	0,21

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf.

2.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero

Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, todas las instituciones ejecutoras de programas sociales financiados con recursos del Fodesaf deberán establecer convenios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)-Desaf, en los cuales se regulen los objetivos del programa o proyecto, así como las obligaciones recíprocas de ambas instituciones.

En cumplimiento de lo anterior, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2023 del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad posee el marco legal correspondiente.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

2.4. Verificación de información solicitada

Previo al análisis de la propuesta de ingresos y egresos presentada por la Icoder, se realiza una revisión para verificar que dicha propuesta contenga todos los aspectos establecidos en los “Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio económico 2023” referentes al módulo presupuestario, los cuales se consideran indispensables, para continuar con el trámite.

Tabla 2

COSTA RICA, ICODER. Verificación de información presupuestaria entregada por la unidad ejecutora en el plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Aspectos	Sí	No	Observaciones
Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución	X		
Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución	X		Oficio CNDR-0465-09-2022 del 28 de setiembre del 2022 e ICODER-DN-0036-01-2023 del 17 de enero de 2023
Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR	X		Oficio DFOE-BIS-0711 (22468) del 12 de diciembre del 2022
Sección de ingresos	X		
Justificación de los ingresos	X		
Sección de egresos (gastos)	X		
Justificación de egresos	X		
Cuadro de origen y aplicación de fondos	X		
Cronograma de metas de inversión	X		

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

Según la Tabla 2, la unidad ejecutora cumplió con la entrega de la información presupuestaria solicitada en los lineamientos de Desaf.

2.5. Presupuesto de ingresos

El Icoder presenta como fuente de ingresos la siguiente.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Tabla 3

COSTA RICA, ICODER. Fuente de ingresos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Fodesaf	Contrapartida	Otras fuentes de financiamiento	Total
259 904 085,80	0,00	0,00	259 904 085,80

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

Según la Tabla 3, la estructura de ingresos que presenta el Icoder solamente refleja recursos Fodesaf por el monto de ₡259 904 085,80.

La clasificación de los ingresos se presenta conforme a lo establecido en el clasificador de los ingresos del sector público, según el desglose de la Tabla 4.

Tabla 4

COSTA RICA, ICODER. Clasificación de ingresos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Partida	Código	Total
Total presupuesto de ingresos		259 904 085,80
1	INGRESOS CORRIENTES	259 904 085,80
1.4	Transferencias corrientes	
1.4.1.2	Transferencias corrientes de órganos desconcentrados	259 904 085,80
	Fodesaf	259 904 085,80

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

2.6. Justificación de ingresos

La unidad ejecutora indica la siguiente justificación: “Se incluye en este presupuesto los fondos provenientes de FODESAF sustentados en lo que establece la Ley 9739 “Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad”, transitorio VIII”.

2.7. Presupuesto de egresos

La clasificación que se le otorga a los egresos se da de conformidad con el clasificador por objeto del gasto del sector público, cuyo detalle por partida presupuestaria se observa en la Tabla 5, donde el 100% de los recursos se destinará a transferencias corrientes a asociaciones.

Tabla 5

COSTA RICA, ICODER. Presupuesto de egresos del plan presupuesto 2023 por partida presupuestaria, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Código	Partida	Total	%
Total		259 904 085,80	100,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	259 904 085,80	100,00
6.04.01	Transferencias corrientes a asociaciones	259 904 085,80	100,00

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

2.8. Justificación de egresos

La unidad ejecutora justifica los egresos de la Tabla 5 indicando lo siguiente: “*En cumplimiento de la Ley 9739*” y no aporta el detalle de los gastos de cada una de los 20 entes deportivos que recibirán los recursos de este subprograma, según la lista aportada por el Icoder en el oficio ICODER-DN-0036-01-2023 del 17 de enero de 2023, por tanto, no es posible verificar si estas asociaciones utilizarán los recursos Fodesaf en gastos administrativos.

Con respecto a los gastos administrativos del Icoder financiados con recursos Fodesaf, en el inciso c) del artículo 87 de la Ley 7800, *Crea Instituto del Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad (Icoder) y su Régimen Jurídico*, dispone que:

c) *El cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), serán destinados al funcionamiento del Instituto Costarricense de la Recreación y el Deporte.*

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Según lo anterior y citando el criterio emitido por la CGR en el oficio DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012, ratificado en el criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, se aclara lo siguiente:

1. *La Asociación Olimpiadas especiales no se encuentra autorizada por ley para utilizar los recursos provenientes del FODESAF en gastos administrativos y en esa línea le aplica la prohibición establecida en el artículo 18 de la Ley No. 5662.*
2. *Los recursos privados de origen público no son de uso discrecional por parte del sujeto privado, toda vez que continúan sujetos al fin público asignado por la ley que les dio origen.*
3. *Se deben distinguir y diferenciar, los gastos administrativos que son propios de la entidad y aquellos costos relativos a la operación de los programas; es decir, los que están dirigidos a la atención directa del servicio que se brinda a los beneficiarios. Éstos últimos, no podrían entenderse afectados a la prohibición establecida por el artículo 18 de la mencionada Ley No. 5662.*
4. *La distinción entre gastos operativos y gastos administrativos, los controles y las regulaciones aplicables a la transferencia de los recursos públicos en mención, son aspectos que deben regularse y establecerse claramente en los convenios que deben firmar la Asociación y el ICODER.*
5. *Es responsabilidad de la administración concedente el ejercicio de los controles que considere pertinentes, para garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido."*

Como interpretación a lo anterior, el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020 aclara que, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, lo cual, también aplica para Otras organizaciones de personas con discapacidad.

Además, en el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera que se citan a continuación, se dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.

"CLÁUSULA SEGUNDA. Mediante esta Adenda se regula el giro de recursos para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en los Programas ya mencionados. El ICODER es el responsable ante la DESAF, de brindar los informes, requerimientos y rendición de cuentas de los recursos FODESAF. Es por lo anterior

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

que deberá formalizar un Convenio Marco con cada una de las Unidades Ejecutoras que le asigne recursos del FODESAF, que contenga las regulaciones y requerimientos de la DESAF, para la ejecución efectiva y transparente de dichos recursos.

...

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOS. *Tanto ICODER como las Unidades Ejecutoras de los Programas aquí consignados, se comprometen a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de estos PROGRAMAS. Todos los gastos a financiar por el FODESAF se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Este compromiso deberá incluirse dentro del convenio que deberá suscribir ICODER con cada una de las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA. En lo que respecta a las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA, se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos a gastos administrativos, según lo considere la DESAF, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 8783, los cuales deberán ser cubiertos por cada Unidad Ejecutora como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF”.*

Por último, en el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, se aclara que, “... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”.

Por tanto, este departamento recomienda solicitar al Icoder el detalle del gasto a financiar con recursos Fodesaf de cada una de los 20 entes deportivos que recibirán recursos de este subprograma y trasladar la información a la Unidad de Control y Seguimiento para conocer su criterio y tomar las medidas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5662 y sus reformas, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020.

2.9.Estado de origen y aplicación de fondos

El detalle tanto del origen de los recursos como la aplicación que se le dará a los mismos se observa en la Tabla 7.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Tabla 7

COSTA RICA, ICODER. Origen y aplicación de los fondos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Origen de fondos		Aplicación de fondos	
Aumentar presupuesto de ingresos		Aumentar presupuestos de egresos	
1.4.1.2	Transferencias corrientes de órganos desconcentrados Fodesaf, Ley 9739	259 904 085,80	259 904 085,80
		259 904 085,80	259 904 085,80
	Total origen de recursos	259 904 085,80	259 904 085,80

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

Conclusiones

- Mediante el oficio MTSS-DMT-OF-622-2022 del 05 de mayo de 2022, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2023 de la Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de ₡1 299 520 429,00. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 20% de esta asignación debe destinarse al subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, dicho monto para 2023 corresponde a ₡259 904 085,80.
- La asignación presupuestaria a Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf
- Considerando el monto total del presupuesto ordinario 2023 de Fodesaf, se asignó un 0,21% de este último a Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, por lo que, se cumplió con el mínimo establecido por ley.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

- A la fecha del presente informe, se cuenta con la aprobación del presupuesto ordinario del Fodesaf 2023 en la Ley 10331, *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023*, publicado en el diario oficial La Gaceta 235 el 09 de diciembre de 2022, donde el presupuesto final del Fondo es de ₡653 028 554 791,66, debido a la incorporación de ₡24 999 999 986,50 por parte de la Asamblea Legislativa. Debido a esto, la asignación de recursos de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* pasó a ser 0,20% del presupuesto aprobado del Fondo.
- Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2023 posee el marco legal correspondiente.
- El Icoder presentó el plan presupuesto 2023 de *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* en el oficio ICODER-DN-0037-01-2023 del 07 de junio de 2022, donde el módulo presupuestario programa el 100% de los recursos asignados al programa por un total de ₡259 904 085,80.
- La unidad ejecutora entregó toda la información presupuestaria estipulada en los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf- 2023*”.
- Tanto el presupuesto de ingresos como el de egresos cumplen con lo establecido en el “Clasificador de ingresos” y el “Clasificador por objeto del gasto” del sector público.
- La estructura de ingresos que presentada el Icoder para el subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad incluye solamente recursos Fodesaf por un total de ₡259 904 085,80.
- El presupuesto de egresos corresponde a ₡259 904 085,80, donde el 100% de los recursos se destinará a transferencias corrientes a asociaciones
- La unidad ejecutora justifica los egresos indicando lo siguiente: “*En cumplimiento de la Ley 9739*” y no aporta el detalle de los gastos de cada una de los 20 entes deportivos que recibirán los

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

recursos de este subprograma, según la lista aportada por el Icoder en el oficio ICODER-DN-0036-01-2023 del 17 de enero de 2023, por tanto, no es posible verificar si estas asociaciones utilizarán los recursos Fodesaf en gastos administrativos.

- Según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7800, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, en este caso, Otras organizaciones de personas con discapacidad.
- El convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera que se citan a continuación, dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.
- Según el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020: “... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”.

Recomendaciones

A la Dirección general:

- Según lo dispuesto en el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020: “... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”, se recomienda solicitar al Icoder el detalle del gasto a financiar con recursos Fodesaf de cada una de los 20 entes deportivos que recibirán recursos de este subprograma y trasladar la información a la Unidad de Control y Seguimiento para conocer su criterio y tomar las medidas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5662

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

y sus reformas, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020.

- Según lo dispuesto en el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera, se dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf. Por tanto, se recomienda solicitar al Icoder el convenio firmado con cada una de los 20 entes deportivos del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad donde se pueda verificar el cumplimiento de las cláusulas citadas.
- No aprobar el contenido del módulo presupuestario remitido por el Icoder para el plan presupuesto 2023 del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad por un total de ₡259 904 085,80, hasta que se cuente con lo citado en la primera recomendación.